

TEMPORADA **18 - 19**

CONTRATO DE ENTRENADOR DE PORTEROS

| | aue | de, reu | nidos de una parte D, |
|---|--|--|--|
| Presidente del Club | | con dirección | |
| y de otra D | | , cor | Entrenador de Porteros con Diploma de Especialist |
| que acredita su condición, obran- | do D | | , en nombre y representación del Club |
| | | , y D | |
| deaños de edad, con D.N. | I. o pasaporte nº | , en nombre e ir | nterés propio, convienen en el otorgamiento de un |
| contrato de prestación de servici | ios, de acuerdo con los siguien | tes PACTOS Y CONDICIO | ONES: |
| 1,º D. | | | se compromete a prestar sus servicios com |
| | | | ad de (2) |
| | | | |
| 2.º Será obligación del Entre | enador de Porteros la preparac | ón de los Porteros de acuerd | o con las directrices que marque el Entrenador. |
| 3.º Por la adecuada prestació | ón de sus servicios, el Entrena | lor de Porteros D | percibirá |
| las cantidades siguientes: | | | |
| a) En concento de memio | de fishe le contided de | aumas magadamas an | |
| a) En concepto de premio | de ficha, la camidad de | euros pagaderos en_ | |
| b) En concepto de mensualio | dad, la cantidad de | _euros; por meses vencidos, | a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente. |
| c) En concepto de primas o | cobrará por partido ganado e | n casa. euros: fu | era,euros; por partido empatado en casa, |
| • • | | · | |
| euros: fuera | euros: pagaderos al fii | nal de cada partido o junto o | con la mensualidad, a elección del Club. |
| | | | con la mensualidad, a elección del Club. |
| 4.º Salvo en el caso de resol | lución de este contrato de con | uún acuerdo entre el Club y e | l Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido |
| 4.º Salvo en el caso de resol en sus funciones sino mediante | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa | nún acuerdo entre el Club y e | l Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más |
| 4.º Salvo en el caso de resol en sus funciones sino mediante | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa | nún acuerdo entre el Club y e | con la mensualidad, a elección del Club. I Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. |
| 4.º Salvo en el caso de resol en sus funciones sino mediante derecho a percibir que los emolu | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa umentos devengados hasta el r | nún acuerdo entre el Club y e ltas graves cometidas por él nomento, debiendo devolver | l Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. |
| 4.º Salvo en el caso de resol en sus funciones sino mediante derecho a percibir que los emolu Si el Club, por su exclusiva | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa umentos devengados hasta el r conveniencia, no mantuviese a | nún acuerdo entre el Club y e ltas graves cometidas por él nomento, debiendo devolver al Entrenador de Porteros en e | l Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. |
| 4.º Salvo en el caso de resolen sus funciones sino mediante derecho a percibir que los emoluSi el Club, por su exclusiva del presente contrato, vendrá obli | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa amentos devengados hasta el r conveniencia, no mantuviese a igado a indemnizarle medianto | uún acuerdo entre el Club y e ltas graves cometidas por él nomento, debiendo devolver al Entrenador de Porteros en e e el pago de todas aquellas c | I Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en antidades consignadas en el mismo y por el tiempo de |
| 4.º Salvo en el caso de resolen sus funciones sino mediante derecho a percibir que los emoluSi el Club, por su exclusiva del presente contrato, vendrá obli | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa amentos devengados hasta el r conveniencia, no mantuviese a igado a indemnizarle medianto | uún acuerdo entre el Club y e ltas graves cometidas por él nomento, debiendo devolver al Entrenador de Porteros en e e el pago de todas aquellas c | I Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en antidades consignadas en el mismo y por el tiempo de |
| 4.º Salvo en el caso de resolen sus funciones sino mediante derecho a percibir que los emoluSi el Club, por su exclusiva el presente contrato, vendrá oblivigencia estipulado, sin perjuicio | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa amentos devengados hasta el r conveniencia, no mantuviese a igado a indemnizarle medianto o de que se considere el contra | uún acuerdo entre el Club y e ltas graves cometidas por él nomento, debiendo devolver al Entrenador de Porteros en d e el pago de todas aquellas c to anulado, quedando ambas | I Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en antidades consignadas en el mismo y por el tiempo de partes en libertad. |
| 4.º Salvo en el caso de resol en sus funciones sino mediante derecho a percibir que los emolu Si el Club, por su exclusiva del presente contrato, vendrá obli rigencia estipulado, sin perjuicio 5.º Ambas partes se obligar | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa umentos devengados hasta el reconveniencia, no mantuviese a igado a indemnizarle medianto o de que se considere el contra na comunicar a su respectiva la comu | uún acuerdo entre el Club y e ltas graves cometidas por él nomento, debiendo devolver al Entrenador de Porteros en d e el pago de todas aquellas c to anulado, quedando ambas | I Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en antidades consignadas en el mismo y por el tiempo de partes en libertad. |
| 4.º Salvo en el caso de resolen sus funciones sino mediante derecho a percibir que los emolus Si el Club, por su exclusiva del presente contrato, vendrá oblivigencia estipulado, sin perjuició 5.º Ambas partes se obligar | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa umentos devengados hasta el reconveniencia, no mantuviese a igado a indemnizarle medianto o de que se considere el contra na comunicar a su respectiva la comu | uún acuerdo entre el Club y e ltas graves cometidas por él nomento, debiendo devolver al Entrenador de Porteros en d e el pago de todas aquellas c to anulado, quedando ambas | I Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en antidades consignadas en el mismo y por el tiempo de partes en libertad. |
| 4.º Salvo en el caso de resol en sus funciones sino mediante derecho a percibir que los emolu Si el Club, por su exclusiva d el presente contrato, vendrá obli vigencia estipulado, sin perjuicio 5.º Ambas partes se obligar Porteros o de las condiciones par | lución de este contrato de con el oportuno expediente por fa umentos devengados hasta el reconveniencia, no mantuviese a igado a indemnizarle medianto o de que se considere el contra na comunicar a su respectiva la comu | nún acuerdo entre el Club y el ltas graves cometidas por él nomento, debiendo devolver al Entrenador de Porteros en e e el pago de todas aquellas co to anulado, quedando ambas Federación y Comité de Entre | I Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido mismo. En este supuesto, el Entrenador no tendrá más los que hubiese recibido anticipadamente. el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas er antidades consignadas en el mismo y por el tiempo de partes en libertad. |

de gestionar la relación contractual establecida.

⁽¹⁾ Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

⁽²⁾ Profesional o aficionado.



EL SECRETARIO

TEMPORADA **18 - 19**

Sus datos serán comunicados a la Federación Interinsular de Futbol de Tenerife (FTF) para tramitar la correspondiente licencia federativa, así como a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y en su caso a otros organismos deportivos nacionales e internacionales para dar cumplimiento a la normativa deportiva.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección del club y a la FTF, Av. Benito Pérez Armas, 7-9. 38007, Santa Cruz de Tenerife, a la de RFEF, calle Ramón y Cajal s/nº-28230 Las Rozas (Madrid) o por fax al 91 495 98 01.

| 8.º Para cualquier duda o controve | rsia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes se |
|---------------------------------------|--|
| someten expresamente al arbitraje del | Comité Jurisdiccional de la FTF y Conciliación que corresponda, en función de la categoría, nacional o |
| territorial, de los contratantes. | |
| 9.º Otras condiciones: | |
| | |
| | |
| En prueba de la más completa confe | ormidad, firman el presente contrato y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. |
| POR EL CLUB | EL ENTRENADOR DEPORTEROS |
| | |
| | |
| EL PRESIDENTE | |
| | |
| | SELLO DEL CLUB |
| | |